

... ha sido uno de los mas castigados por las inundaciones y por la epidemia colérica del pasado año; que sin escitaciones ni apremios ha pagado religiosamente el encaberamiento de cobissinos de tres años y que bajo la firma y garantia de personal respetables se consideran insolventes varios vecinos del citado partido, no encontrando inconveniente la Comision en aconsejar la condonacion solicitada de las doscientas diez y nueve pesetas declarando estos fallidos los que se expresan en la relacion que el solicitante presenta.

Discusion sobre dicho dictamen.

El Sr. Luperon advierte, que de aprobarse el dictamen, se abre la puerta para analogas reclamaciones, por lo que debe procederse con prisa.

id

El Sr. Salmeron expone las razones, que, ademas de las indicadas ha tenido la Comision informante para proponer la condonacion, entre otras que los montes fallidos, que dan la cantidad insignificante de doscientas veinte y cinco pesetas en tres años, se han justificado cumplidamente, y no se hallan los demas partidos en igualdad de circunstancias que el de que se trata, ni los responsables han pagado como el de este sus cuotas, con la misma religiosidad, por lo que si reclaman, se tendra en cuenta.



Se aprueba el dictamen.

El Ayuntamiento en vista de todo acordó de conformidad con lo propuesto en el trascrito dictamen.

Se aprueba el dictamen de la Comision, en lo referente a la suma de D. Jose Salazar y Martiner.

La citada Comision de Hacienda en la instancia de D. Jose Salazar y Martiner, manifiesta que examinado el reparto formado para cubrir atenciones de la epidemia colérica en el pasado año 1888, figura en el el solicitante con una utilidad líquida de pesetas cuatro mil quinientas; consultados tambien los antecedentes relativos a la contribucion territorial

